



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 1 de diciembre de 2014, por el que se convocan ayudas para la realización de actividades de fortalecimiento de la internacionalización de la investigación en la Universidad de Málaga, con cargo al Programa de fortalecimiento de las capacidades de I+D+I en las Universidades 2014-2015, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La planificación estratégica de la internacionalización en la Universidad de Málaga viene determinada por dos referencias: la "Estrategia Universidad 2015", establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el "III Plan Estratégico", establecido por la Universidad de Málaga para el período 2013-2016, y en el que se incluyen varios objetivos institucionales con clara orientación hacia la proyección internacional de dicha Universidad.

El objetivo de esta convocatoria es orientar la producción investigadora hacia un perfil internacional, como uno de los pilares para el fortalecimiento de la calidad y la excelencia de la investigación de la Universidad de Málaga.

El fortalecimiento de la investigación en la universidad pasa por la internacionalización del personal investigador y de los resultados de su investigación, a través de diversas medidas como la pertenencia a redes de investigación consolidadas o el trabajo conjunto con grupos de investigación de otros países.

Para ello, esta línea de actuación está destinada a facilitar la movilidad del personal investigador y del personal contratado dedicado a tareas de investigación en la UMA, con el objeto de intensificar la actividad investigadora internacional y fomentar la participación en redes de investigación internacionales, la colaboración con grupos de investigación de otros países de reconocido prestigio, o la formación de grupos de investigación con personal de otros países para concurrir a convocatorias de investigación del programa Horizonte 2020 u otros programas internacionales.

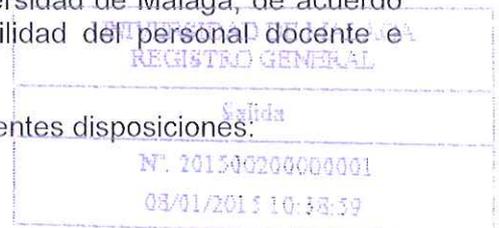
Estas ayudas se aplicarán a la realización de estancias breves, fuera del territorio nacional, en Universidades o Centros de Investigación que tengan un marcado prestigio en el área de investigación de que se trate.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, acuerda el inicio de un procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de actividades de fomento de la internacionalización de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las líneas estratégicas de ésta, que conlleven la movilidad del personal docente e investigador de dicha Universidad.

El citado procedimiento se desarrollará con arreglo a las siguientes disposiciones:

1ª. Objeto

El procedimiento tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de actividades de fortalecimiento de la internacionalización de la investigación en la Universidad de Málaga, de acuerdo con las líneas estratégicas de ésta, realizadas entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, y que conlleven:



EFQM
Committed to excellence



Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Internacional
Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación



- a) Movilidad para el establecimiento de contactos con socios potenciales para participar en proyectos, grupos y redes internacionales de investigación.
- b) Colaboración transnacional del personal investigador en proyectos, grupos y redes internacionales de investigación, mediante estancias breves de investigación.

Las citadas ayudas se destinarán a compensar total o parcialmente los gastos de movilidad correspondientes a las actividades propuestas y presupuestadas, con una cuantía máxima de dos mil quinientos euros (2.500 €) por propuesta, y serán financiadas con cargo a los Fondos FEDER.

2ª. Régimen jurídico aplicable

El citado procedimiento se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero).

La concesión de la subvención prevista en la disposición octava se efectuará de acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

3ª. Ámbito de aplicación

Podrán participar en el procedimiento el personal docente e investigador y el personal contratado dedicado a tareas de investigación en la Universidad de Málaga.

4ª. Inicio del procedimiento

Las personas interesadas y que reúnan los requisitos citados en la disposición tercera deberán cumplimentar la solicitud que figura como Anexo I (formulario online) en la web www.uma.es/relacionesinternacionales, y presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga en el **plazo de un mes** a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF / NIE.
- Breve memoria (de dos a tres páginas) de la iniciativa de fortalecimiento de la internacionalización y de la movilidad prevista detallando el plan de trabajo que se va a realizar durante la misma.
- Carta de invitación de la institución que participará en la iniciativa, así como los antecedentes si los hubiera.
- Presupuesto detallado indicando si se ha solicitado otro medio de financiación de la misma.
- En su caso, aval o conformidad del Centro, Departamento, Grupo de trabajo, etc. de la UMA.



5ª. Instrucción del procedimiento

5.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga.

5.2. En el plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga y a través de la página web www.uma.es/relacionesinternacionales, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación y/o mejora.

5.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde la finalización del plazo de subsanación y/o mejora indicado en el punto 5.2, en su caso, se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga y a través de la página web www.uma.es/relacionesinternacionales, la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

5.4. Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Pedro Farias Batlle, Vicerrector de Comunicación y Proyección Internacional.
- Vocal primera: Doña M^a Ángeles Rastrollo Horrillo, Directora de Secretariado de Proyección Internacional y Cooperación.
- Vocal segundo: Don Antonio Vallecillo Moreno, Director del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado.
- Vocal tercero: Don Ángel Blanco López, Director de Secretariado de Enseñanzas de Grado, Formación y Enseñanza Virtual.
- Secretario: Don Ricardo del Milagro Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

5.5. La citada evaluación se efectuará con arreglo a los siguientes **criterios**:

1. **Interés estratégico de la iniciativa.**- Alineación de la iniciativa con las líneas de la Estrategia de Internacionalización propia de la Universidad de Málaga, publicadas en:
<http://www.uma.es/internacional/cms/base/ver/base/basecontent/44213/estrategia/>
(33,3%).
2. **Viabilidad de la iniciativa.**- Se atenderá al grado de madurez del proyecto o de la actividad, demostrable a través del trabajo previo realizado en la misma y detallado en la memoria solicitada. Existencia previa de contactos científicos, académicos y



antecedentes de cooperación. Participación y, en su caso, cofinanciación de las demás instituciones socias implicadas (33,3%).

3. **Relevancia de la movilidad solicitada.**- Se valorará la medida en que es necesaria dicha movilidad para la puesta en acción de la iniciativa de internacionalización que se pretende realizar (33,3%).

5.6. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde la publicación a que se refiere el punto 5.3 anterior, se hará público, mediante exposición en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga y a través de la página web www.uma.es/relacionesinternacionales, los resultados de la evaluación efectuada por la mencionada Comisión, al objeto de que las personas interesadas puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas, en un plazo que se indicará en dicha publicación.

5.7. Transcurrido el mencionado plazo y resueltas las alegaciones que se hayan podido presentar, la citada Comisión propondrá a la Sra. Rectora de la Universidad de Málaga la resolución del procedimiento mediante la adjudicación definitiva de las ayudas.

6ª. Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento será adoptada por la Sra. Rectora de la Universidad de Málaga y consistirá en la determinación de las ayudas concedidas con indicación de los respectivos importes.

La resolución será publicada como medio de notificación, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y su difusión en la página web www.uma.es/relacionesinternacionales de dicha Universidad.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Sra. Rectora, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la citada notificación, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde dicha notificación.

7ª. Renuncia

Las personas interesadas podrán renunciar a la ayuda concedida mediante escrito presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga dentro del mes en que estuviese programado el inicio de la respectiva movilidad de acuerdo con lo indicado en la correspondiente solicitud de la ayuda.

Las candidaturas seleccionadas que no realicen finalmente la movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, no serán consideradas en la siguiente convocatoria.

8ª. Resultas

Si tras la finalización del procedimiento quedase dotación presupuestaria, podrán presentarse nuevas solicitudes de ayudas, mediante la cumplimentación del mencionado Anexo I y su presentación en Registro General de la Universidad de Málaga, junto con la



documentación requerida en la disposición 4ª. Dichas solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta cubrir la totalidad de los fondos presupuestados.

9ª. Ejecución

Las solicitudes concedidas percibirán, a modo de anticipo, el **75%** del respectivo importe, debiendo las personas interesadas suscribir un documento de aceptación de la ayuda y de los compromisos que conlleva.

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado reglamentariamente el anticipo de la ayuda concedida, se procederá al abono del **25%** restante. Si la justificación de la ayuda es inferior a la cantidad concedida la persona solicitante no recibirá la cantidad restante y, en su caso, se verá en la obligación de devolver la parte no justificada del anticipo concedido, mediante requerimiento efectuado al efecto por la Gerencia de la Universidad de Málaga.

10ª. Justificación de la ayuda

Todos los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida tienen que estar justificados antes del 30 de junio de 2015. Los gastos se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Los gastos ejecutados deberán coincidir con el presupuesto presentado cuando se concedió esta ayuda. Cualquier modificación en el presupuesto deberá ser previamente autorizada por el Vicerrector de Comunicación y Proyección Internacional, a quien se remitirá el escrito razonado donde se explique la necesidad de dicho cambio.

11ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias de las ayudas del presente procedimiento asumirán los siguientes compromisos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) No tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas de la presente o de anteriores convocatorias.
- c) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Entregar un informe final sobre la actividad realizada, así como someterse, en su caso, a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ley.



- g) Solicitar también, en caso que existieran, las ayudas equivalentes de otros organismos públicos con objeto de que se proceda a la compensación por parte de la Universidad.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i) Mencionar, de manera expresa, en todas actividades derivadas de las acciones subvencionadas, la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga, ayudas para la realización de actividades de fomento de la internacionalización de la investigación en la Universidad de Málaga, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional- FEDER".

Málaga, a 1 de diciembre de 2014.

LA RECTORA

- Adelaida de la Calle Martín -